

LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE DEFENSA Y PROTECCION CIVIL: BALANCE DE TRES AÑOS DE TRABAJO

La Asociación tiene origen en una Reunión organizada en Santiago de Chile, del 1 al 5 de julio de 1996, por la Secretaría Pro-Témpore de la Conferencia Espacial de las Américas y la ONEMI de Chile, relativa a la aplicación de la tecnología espacial en la prevención y mitigación de desastres.

En la creación de la Asociación concurren importantes motivaciones, entre ellas la coincidencia en los principios definidos en la Estrategia y Plan de Acción acordados en la Conferencia Mundial del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (DIRDN) de las Naciones Unidas, celebrada en Yokohama en 1994 y, sobre todo, el espíritu de cooperación existente entre los países de la Comunidad Iberoamericana que se ve más y más reforzado con las sucesivas reuniones de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

De la reunión de Santiago surge una "Declaración Iberoamericana de Trabajo Conjunto para el Desarrollo Integral de la Protección y Defensa Civil". Declaración que es apoyada por la VI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Viña del Mar del 7 al 11 de noviembre de 1996, en los siguientes términos:

"Nos felicitamos de la creación, el 7 de julio de 1996, de la Asociación Iberoamericana de Defensa y Protección Civil y al destacar la ejemplar labor que desempeñan estas entidades destinadas a la seguridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente, las instamos a perseverar en la vía del fomento de la cooperación Iberoamericana a través de los mecanismos existentes al interior de nuestra Conferencia"

Con el estímulo de esta Declaración de la Cumbre Iberoamericana, la Asociación celebra en Madrid su Primera Conferencia los días 23 y 24 de septiembre de 1997. Esta Primera Conferencia aprueba los Estatutos de la Asociación y crea, para articular sus actividades, los seis Grupos de trabajo siguientes:

- Formación / Capacitación
- Información y Divulgación
- Legislación Comparada

- Administración de Emergencias
- Sistemas Informáticos y de Comunicaciones.
- Financiación.
- Armonización Conceptual y Terminológica.

Los objetivos de la Asociación, de acuerdo con sus Estatutos, son: " El fomento de la cooperación científica y técnica en materia de gestión de desastres y el incremento y mejora de información y experiencias de interés mutuo para los asociados, así como la promoción de la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos en el ámbito de la protección y defensa civil ".

La IIª Conferencia de la Asociación se reúne los días 10 y 11 de diciembre de 1998 en Cartagena de Indias (Colombia) bajo la dolorosa influencia de las catástrofes sufridas en Centroamérica y el Caribe, a consecuencia de los huracanes George y Mitch. Tras analizar las situaciones ocurridas en los países afectados y los problemas habidos en la gestión de emergencias, la Conferencia acordó, entre otros aspectos, los siguientes:

- Instar a los diversos organismos y entidades públicas y privadas, implicadas en la ayuda humanitaria de emergencia, a adecuar su actividad asistencial a los principios siguientes:
 - Ajustar las características de la asistencia, a la valoración de necesidades efectuadas por los organismos destinados al efecto por los gobiernos de los países afectados.
 - Actuar, en la aplicación de recursos o la prestación de servicios, bajo la coordinación de los organismos competentes de los países afectados
 - Recabar el asesoramiento y, en su caso, actuar con la coordinación de los órganos públicos competentes en los países prestatarios de la ayuda, en las actividades de captación de recursos humanos y financieros, en dichos países, destinados a la asistencia humanitaria de emergencia.
 - Actuar con independencia de móviles políticos o discriminatorios en razón de religión, raza o ideología, evitando cualquier condicionamiento.
- Constituir un Grupo de Trabajo encargado de estudiar y elaborar propuestas dirigidas a la consolidación y de los Sistemas de Cooperación Iberoamericana en materia de Protección Civil, coordinado por la Dirección Nacional de Planeamiento y Protección Civil de la República Argentina.

En el periodo que va desde esta Conferencia y la IIIª Conferencia de la Asociación que se celebró en Buenos Aires, se produjo el terremoto de Colombia, que afectó a los departamentos de Quindío, Risaralda, Valle del Cauca y Tolima, con más de 1000 muertos y casi 5000 heridos de diversa consideración, con cuantiosos daños materiales. Otros desastres de distinta magnitud y naturaleza han afectado además a muchos países de la Asociación, destacándose los producidos bajo la influencia del fenómeno de "El Niño". Por ello, en la III Conferencia, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos.

- Informar a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrar en la ciudad de La Habana, acerca de las actividades y Proyectos de la Asociación.
- **Aprobar el objetivo propuesto por el Grupo de Trabajo sobre mejora de la Cooperación, consistente en la elaboración de un "Proyecto de Convenio Multilateral de Colaboración Técnica y Asistencia Mutua", de ámbito Iberoamericano en materia de Protección Civil, que una vez sometido a la aprobación de la próxima Conferencia Ordinaria de la Asociación, será puesto a disposición de los órganos competentes de los respectivos Gobiernos Nacionales para su consideración.**
- Designar por cada organismo un representante operativo de nivel técnico, distinto del correspondiente Director General, con el objeto de integrar y constituir una Red Operativa que permita asegurar la continuidad de los trabajos emprendidos y facilitar el seguimiento de los acuerdos tomados por la Asociación.
- Aprobar la iniciativa de constitución, en el seno de la Asociación, de una Red de Centros de Información y Documentación sobre Protección Civil, compatible e integrable con otras redes de análogo ámbito temático, y la ubicación en el Centro de Información y Documentación de la Dirección General de Protección Civil de España, de una base de datos que recoja los textos legales y reglamentarios íntegros vigentes en los diferentes países de la Asociación, relativos a este mismo tema, disponibles para ser consultados por todos los organismos asociados.
- Utilizar la página en INTERNET de la Dirección General de Protección Civil de España (<http://www.proteccioncivil.org>), dentro de las posibilidades de ésta para las necesidades de difusión, comunicación e información de la asociación.
- Mejorar el conocimiento mutuo de los programas de formación y capacitación desarrollados por los diferentes organismos asociados. Se considera de utilidad el empleo de INTERNET para el desarrollo a distancia de ciertas actividades de formación y capacitación, en particular la puesta en práctica de una actividad piloto entre técnicos o expertos en

formación de los organismos asociados, acerca de aspectos metodológicos relevantes.

Como consecuencia de estos Acuerdos, la Asociación, que actualmente cuenta con representación de todos y cada uno de los países iberoamericanos, ha puesto ya en marcha proyectos de sumo interés, entre los que cabe destacar:

- Equipamiento de todos los organismos asociados con material informático homogéneo, adecuado para participar en las actividades comunes programadas y facilitar una mejor intercomunicación en caso de emergencia.
- Preparación y puesta en práctica de un ejercicio conjunto, en el que se pongan a prueba el equipamiento y los procedimientos de comunicación, entre centros de coordinación operativa de los organismos integrados en la Asociación, para la solicitud y prestación de ayuda, ante una hipótesis de catástrofe grave que afectara simultáneamente a varios países de la comunidad iberoamericana.
- Establecimiento de los sistemas y procedimientos que permitan poner en común los fondos bibliográficos y documentales existentes en los organismos asociados, mediante la creación de una Red de Centros de Información y Documentación, compatible y, en su caso, interrelacionada con otras redes de análogo carácter que pudieran constituirse en el mismo ámbito.
- Organización y desarrollo de una Conferencia virtual, a través de “internet”, entre especialistas de los organismos asociados y otros expertos de reconocido prestigio, sobre “Metodologías de la formación y capacitación en el ámbito de la defensa/protección civil”.
- Organización y desarrollo de actividades formativas a distancia (aula virtual) impartidas preferentemente por personal de los organismos asociados y para personal asimismo de estos organismos.
- Elaboración y puesta en práctica de un Proyecto Piloto relativo a educación en la escuela sobre riesgos por fenómenos naturales, comenzando por el riesgo sísmico, y dirigido, en primer término, a los niveles escolares de enseñanza primaria. A efectuar simultáneamente en escuelas de varios países iberoamericanos, junto con un intercambio de información que contribuya a mejorar el conocimiento mutuo sobre historia, cultura y medio

ANEXO

Acuerdos adoptados por las Conferencias de la Asociación

I CONFERENCIA

(MADRID)

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA I CONFERENCIA DE LA ASOCIACIÓN
IBEROAMERICANA DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE DEFENSA Y
PROTECCIÓN CIVIL, CELEBRADA EN MADRID LOS DÍAS 23 Y 24 DE
SEPTIEMBRE DE 1997.**

Entendiendo que la cooperación y asistencia mutua en materia de gestión de desastres, entre los países de la comunidad iberoamericana, puede contribuir notablemente a mejorar la eficacia de las organizaciones gubernamentales de protección civil y de defensa civil de estos países y consiguientemente a conseguir un mayor grado de protección de los ciudadanos ante situaciones de emergencia

Considerando que las actividades de cooperación dirigidas al desarrollo de los recursos humanos dedicados a la protección civil y a la defensa civil, son un elemento fundamental para la mejora de la eficacia de dichas organizaciones y, a la vez, para posibilitar y potenciar otras formas de cooperación y ayuda mutua

Considerando que los vínculos culturales e históricos existentes entre los países iberoamericanos facilitan la puesta en práctica de cualquier actuación de cooperación y particularmente la relativa a la capacitación, formación y desarrollo de recursos humanos

Considerando los principios inspiradores y programáticos del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales de la Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta la “Declaración Iberoamericana de Trabajo Conjunto para el Desarrollo Integral de la Protección y Defensa Civil”, suscrita en Santiago de Chile el 4 de julio de 1996.

Teniendo en cuenta el párrafo número 39 de la Declaración de Viña del Mar, de la VI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, relativo a la Asociación Iberoamericana de Organismos de Protección y Defensa Civil

Considerando que es preciso dotar a la citada Asociación con unas bases organizativas claras que permitan fundamentar su funcionamiento futuro y su desarrollo como instrumento al servicio de la cooperación en materia de protección y defensa civil entre los países iberoamericanos.

Los participantes en la I Conferencia de la Asociación Iberoamericana de Organismos Gubernamentales de Defensa y Protección Civil acuerdan:

- 1°.- Aprobar los Estatutos de la Asociación Iberoamericana de Organismos Gubernamentales de Defensa y Protección Civil que se incluyen como Anexo, los cuales tendrán vigencia a partir del día siguiente al de su firma por los representantes legales de los organismos asociados, sin perjuicio de lo previsto en los puntos siguientes de este Acuerdo.
- 2° - Designar, tras la presentación de candidaturas y la votación mayoritaria consiguiente, a los siguientes miembros de la Asociación, para el desempeño de los órganos de la misma que figuran a continuación:
 - I. La presidencia de la Asociación será desempeñada por el Dr. Alberto Maturana Palacios, director de la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior de Chile.
 - II. La Vicepresidencia será desempeñada por D. Juan San Nicolás Santamaría, Director General de Protección Civil del Ministerio del Interior de España.
 - III. La Secretaría General será ejercida por la Sra. Carmen Fernández Gibbs, de la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior de Chile.
- 3°.- Celebrar la II Conferencia de la Asociación en Santo Domingo, según la propuesta efectuada por el Lic. Eugenio Cabral Martínez, Director Ejecutivo de Defensa Civil de la República Dominicana, en fechas a determinar, comprendidas en la segunda quincena del mes de septiembre del próximo año 1998.
- 4°.- Constituir los grupos de trabajo siguientes:
 - a) “Formación/Capacitación” Será coordinado por el Servicio Nacional de Protección Civil de Portugal y formarán parte los miembros de la Asociación de España, Brasil, México y Chile.
 - b) “Información y Divulgación”. Será coordinado por la Dirección General de Protección Civil de México y formarán parte los miembros de la Asociación de Costa Rica, Brasil, España, Guatemala, Argentina y República Dominicana.
 - c) “Legislación Comparada”. Será coordinado por la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias de Uruguay y estará constituido además por los miembros de la Asociación de España, Chile, Bolivia y Paraguay
 - d) “Administración de Emergencias” Será Coordinado por la Dirección Nacional de Defensa Civil de Venezuela y estará constituido por los miembros de la Asociación de Colombia, Costa Rica y Brasil

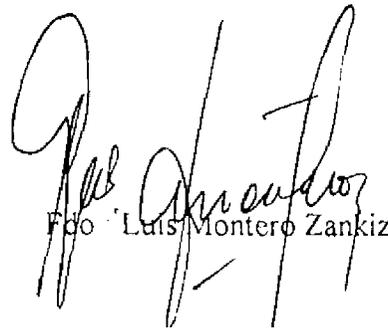
- e) "Sistemas Informáticos y de Comunicaciones". Será coordinado por la Oficina Nacional de Emergencias de Chile y formarán parte los miembros de la Asociación de: Nicaragua, Argentina y Paraguay
 - f) "Financiación" Será coordinado por el Sistema Nacional de Protección Civil de Panamá y la colaboración de España y Venezuela
 - g) "Armonización Conceptual y Terminológica". Será coordinado por el Departamento de Defensa Civil de Brasil y formarán parte los miembros de la Asociación de: Costa Rica, Venezuela, Colombia y Honduras.
- 5º.- Solicitar a los gobiernos de los países iberoamericanos que, entre los criterios orientativos de sus políticas en materia de protección y defensa civil, tengan en consideración lo siguiente.
- a) Potenciar los sistemas nacionales de protección y defensa civil mediante la promulgación de la normativa que resulte necesaria y la dotación de recursos materiales y financieros que permitan sus respectivas disponibilidades presupuestarias.
 - b) Fomentar la capacitación y formación específica de los recursos humanos dedicados a la protección y defensa civil, la introducción de las técnicas y métodos de gestión de desastres a todos los niveles educativos y la extensión de la cultura de protección civil entre todos los ciudadanos.
 - c) Procurar que se dé prioridad a las actuaciones de prevención y mitigación de desastres.
 - d) Actuar prioritariamente en relación con los grupos especialmente vulnerables de la población.

En Madrid, a 24 de septiembre de 1997

El Director de Coordinación de Recursos de la Dirección Nacional de Planeamiento y Protección Civil Argentina El Director del Servicio Nacional de Defensa Civil Bolivia

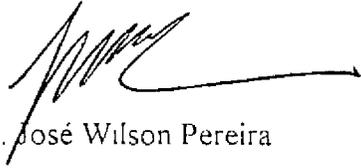


Fdo: Guillermo Daniel Matias Prati



Fdo: Luis Montero Zankiz

El Coordinador General del Departamento Director General Defensa Civil. Colombia
de Defensa Civil . Brasil



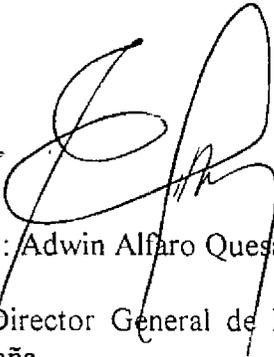
Fdo.: José Wilson Pereira

El Director Ejecutivo de la Comisión
Nacional de Emergencia de Costa Rica



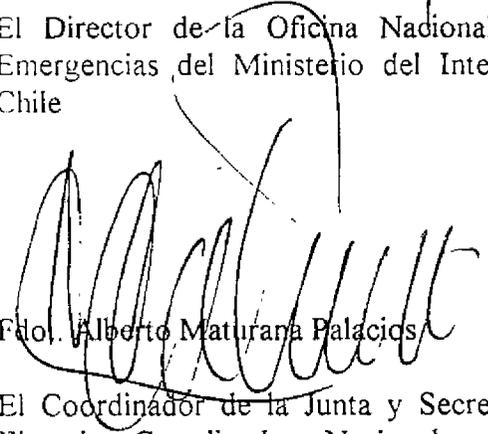
Fdo.: Alfonso Vacca Perilla

El Director de la Oficina Nacional de
Emergencias del Ministerio del Interior.
Chile



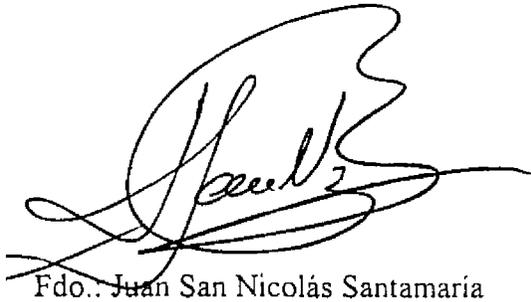
Fdo.: Adwin Alfaro Quesada

El Director General de Protección Civil.
España



Fdo.: Alberto Maturana Palacios

El Coordinador de la Junta y Secretaría
Ejecutiva Coordinadora Nacional para la
Reducción de los Desastres. Guatemala



Fdo.: Juan San Nicolás Santamaría

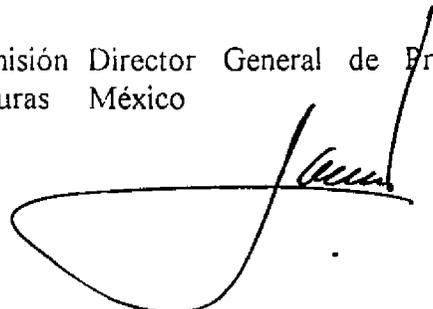


Fdo.: Homero García Carrillo

Comisionado Nacional de la Comisión Director General de Protección Civil.
Permanente de Contingencias Honduras México

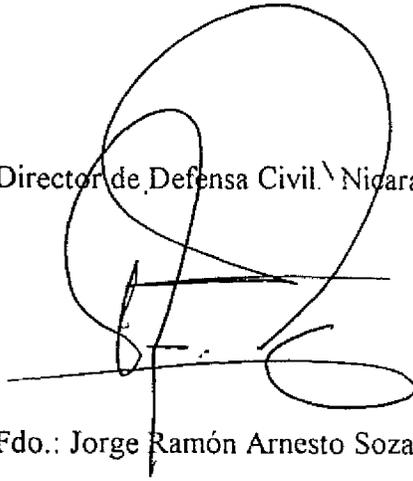


Fdo.: José Santos Ortez Peña



Fdo.: Agustín Gasca Pliego

Director de Defensa Civil. Nicaragua



Fdo.: Jorge Ramón Arnesto Soza

Director General del Sistema Nacional de Protección Civil. Panamá



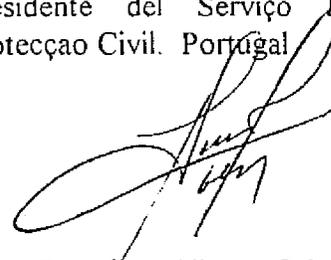
Fdo.: Roberto Velasquez Arango

Director Ejecutivo del Comité de Emergencia Nacional. Paraguay



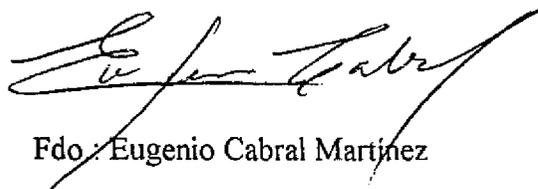
Fdo.: Alberto Modesto

de Presidente del Serviço Nacional de Protecção Civil. Portugal



Fdo.: Francisco Alberto Cabral Couto

Director Ejecutivo de Defensa Civil. República Dominicana



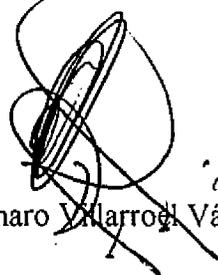
Fdo.: Eugenio Cabral Martínez

Director de la Dirección Técnica y Operativa del Sistema Nacional de Emergencias. Uruguay



Fdo.: Ignacio Bonifacio

El Subdirector de la Dirección Nacional de Defensa Civil. Venezuela



Fdo.: Ildemaro Villarreal Vázquez

**Estatutos de la Asociación Iberoamericana de
Organismos Gubernamentales de Defensa
y
Protección Civil**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 1: La Asociación Iberoamericana de Organismos Gubernamentales de Defensa y Protección Civil, (en adelante la Asociación), se constituye como una organización interinstitucional, sin fines de lucro, que en el marco de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo 2: Son objetivos de la Asociación el fomento de la cooperación científica y técnica en materia de gestión de desastres y el incremento y mejora del intercambio de información y experiencias de interés mutuo para los asociados, así como la promoción de la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos en el ámbito de la protección y defensa civil.

Artículo 3: Para la consecución de los objetivos señalados en el artículo anterior, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades.

- a) Promover, coordinar y programar, reuniones y seminarios de carácter científico y técnico, en el ámbito de la gestión de desastres.
- b) Fomentar la puesta en práctica de programas de intercambio de visitas entre especialistas de los organismos asociados.
- c) Fomentar el desarrollo y la armonización de programas de formación especializada en materia de protección y defensa civil.
- d) Promover la realización de proyectos conjuntos entre los asociados cuya finalidad sea concordante con los objetivos de la Asociación.
- e) Establecer recomendaciones de carácter técnico dirigidas a la armonización de metodologías, léxico y simbología, utilizadas en el desarrollo de sus actividades por los organismos asociados, así como elaborar estudios sobre legislación comparada.
- f) Divulgar en los diferentes países los objetivos de la Asociación, sus proyectos y realizaciones.
- g) Crear comisiones y grupos de trabajo para el desarrollo de programas relacionados con las actividades de la Asociación.

- h) Realizar gestiones dirigidas a obtener patrocinadores y apoyo financiero para la realización de las actividades que se programen.
- i) Gestionar ante Naciones Unidas su inclusión como organización colaboradora de protección civil y defensa civil.

Artículo 4: El domicilio de la Asociación será el del organismo asociado que ejerza la Presidencia, durante el periodo de mandato que corresponda

Artículo 5: Los idiomas oficiales de la Asociación serán el español y el portugués.

Artículo 6: La Asociación tendrá una duración indefinida, en tanto no sea decidida su disolución de conformidad con el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

ORGANISMOS ASOCIADOS. OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 7: Podrán ser socios, cualquiera que sea su denominación, todos los organismos gubernamentales de los países iberoamericanos, con ámbito de competencia en todo el territorio de cada uno de estos países, que tengan legalmente atribuidas competencias en la prevención, mitigación, preparación, puesta en marcha y coordinación de las medidas de protección, de salvamento y de asistencia a la población en situaciones de grave riesgo colectivo, emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como la rehabilitación de las áreas afectadas por tales situaciones.

Dichos organismos actuarán a través de sus representantes legales, o de quienes designen específicamente para participar en esta Asociación.

Artículo 8: Para incorporarse a la Asociación, deberá solicitarse por escrito al Secretario General, quien dará conocimiento de ello al Presidente y al Vicepresidente para su presentación a la siguiente Conferencia, la que resolverá.

Los participantes en la primera Conferencia y los organismos que se adhieran antes de finalizar el año 1997, serán considerados "socios fundadores" de la Asociación, no necesitando formular solicitud alguna para adquirir la condición de miembros de la misma.

Artículo 9: Son derechos de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Conferencias, reuniones y actos de cualquier carácter que la Asociación organice.
- b) Conocer el funcionamiento de la Asociación y requerir información al respecto.
- c) Recibir información relacionada con la actividad de los diversos organismos asociados.
- d) Formar parte de las comisiones y grupos de trabajo.
- e) Participar en las diferentes actividades programadas o efectuadas bajo los auspicios de la Asociación.

Artículo 10: Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir con los acuerdos que se adopten por los órganos de la Asociación, de conformidad con los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.
- b) Colaborar con la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Comunicar al Secretario General, cualquier cambio de representante legal del organismo asociado u otros cambios institucionales de significación.

Artículo 11: Dejarán de pertenecer a la asociación los organismos que así lo manifiesten por escrito al Secretario General, quien dará conocimiento de ello al Presidente y al Vicepresidente para su comunicación a la siguiente Conferencia.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 12: Podrán formar parte de las comisiones y grupos de trabajo que se constituyan en el seno de la Asociación, representantes de organizaciones no gubernamentales y de cualquier institución, pública, privada o social, de los países iberoamericanos, entre cuyas actividades se incluyan las relacionadas con la prevención,

la preparación o el socorro en caso de desastre, o cualquier otra actuación que pueda contribuir a evitar o reducir los riesgos y los daños de situaciones catastróficas.

Para la incorporación de representantes de una institución, con las mencionadas características, a alguna comisión o grupo de trabajo, habrá de obtenerse la aprobación de la Conferencia, a propuesta del Presidente, previa iniciativa de presentación del miembro de la Asociación, del país al que pertenezca la institución referida

Artículo 13: Las organizaciones internacionales que incluyan entre sus miembros países iberoamericanos y entre cuyos objetivos esté el desarrollo de actividades análogas a las relacionadas en el artículo precedente, podrán asimismo estar representadas en las comisiones y grupos de trabajo de la Asociación, cuando así lo apruebe la Conferencia a propuesta del Presidente.

Artículo 14: La Conferencia podrá aprobar, a propuesta del Presidente, e iniciativa de presentación de uno o más socios, la incorporación a las comisiones y grupos de trabajo de la Asociación, de personas o instituciones con reconocido prestigio en el ámbito internacional, en las materias que sean el objeto de la comisión o del grupo de trabajo de que se trate

Artículo 15: Los representantes de organismos no asociados y las personas que a título individual formen parte de comisiones y grupos de trabajo de la Asociación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios, en lo referente al ámbito de la comisión o del grupo de trabajo del que formen parte

Tales miembros de comisiones y grupos de trabajo podrán participar en las sesiones de la Conferencia, con voz y sin voto, a invitación del Presidente, cuando el tema a debatir aconseje su aportación especializada.

Artículo 16: Dejarán de formar parte de las comisiones y grupos de trabajo, los organismos, instituciones y las personas que estén a título individual, cuando así lo manifiesten por escrito al Secretario General, quien dará conocimiento de ello al Presidente y al Vicepresidente para su comunicación a la siguiente Conferencia.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN

Artículo 17: Para el cumplimiento y desarrollo de sus fines la Asociación contará con los siguientes órganos:

- a) Conferencia
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Secretario General

Artículo 18: La Conferencia es el órgano superior de adopción de decisiones de la Asociación y estará constituida por los representantes de todos los organismos asociados

Artículo 19: La Conferencia se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, en el lugar y fecha que decida la propia Conferencia, para elegir, cuando corresponda, a los demás órganos de la Asociación, aprobar los programas de actuación y valorar la gestión realizada. La Conferencia se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo soliciten al Presidente, al menos, la tercera parte de los socios, o cuando el Presidente lo considere necesario porque la urgencia así lo requiera

A iniciativa del Presidente, la Conferencia, cuando tenga carácter exclusivamente informativo, podrá efectuarse por medios electrónicos

Artículo 20: La convocatoria de las Conferencias ordinarias las hará el Presidente a través del Secretario General, con indicación de los temas a tratar, así como el lugar, día y hora de la reunión. Entre la fecha de emisión de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Conferencia deberá existir, al menos, un plazo de sesenta días naturales.

Artículo 21: La Conferencia quedará válidamente constituida, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del número de representantes de miembros de la Asociación, acreditados fehacientemente, que representen, al menos, la mitad por exceso más uno de los votos posibles, debiendo permanecer este quórum durante toda la sesión. En todo caso se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 22: Las decisiones de la Conferencia se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con las excepciones que establecen estos Estatutos

Cada asociado tendrá derecho a un voto y en el caso de existir varios asociados de un mismo país, tendrán en conjunto un solo voto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o, en ausencia de éste del Vicepresidente

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes los miembros que representen los 2/3 del número

total de votos de la Asociación y sea declarada la urgencia del asunto por voto favorable de la mayoría.

Artículo 23: Son atribuciones de la Conferencia.

- a) Dar directrices para el adecuado funcionamiento de la Asociación
- b) Promover iniciativas y velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación
- c) Aprobar programas de trabajo conjunto, así como la creación de comisiones y grupos de trabajo, su composición y las normas de funcionamiento de los mismos
- d) Modificar todo o parte del presente Estatuto
- e) Decidir la admisión de nuevos asociados
- f) Elegir entre los asociados al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario General
- g) Aprobar la gestión realizada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General.
- h) Decidir la disolución de la Asociación

Las funciones a que se refieren el párrafo d) y siguientes, no podrán ser delegadas por la Conferencia

Artículo 24: Para adoptar las decisiones a que se refieren los párrafos d) y h) del artículo precedente, se requerirá una mayoría de las tres cuartas partes de los votos de los socios.

Artículo 25: La Conferencia designará anualmente, entre los socios que presenten su candidatura, al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario General.

Artículo 26: Las candidaturas se presentarán al Secretario General, con las formalidades que establezca la Conferencia, habiendo de ser, en todo caso, por escrito, en el que figurarán, junto al nombre del organismo asociado, el de la persona que, en su representación, haya de ejercer las funciones atribuidas al órgano de la Asociación al que la candidatura se refiera

Artículo 27: Cada asociado sólo podrá ser elegido para un órgano de la Asociación, salvo en el caso de la Presidencia y de la Secretaría General que podrán recaer, mediante representantes distintos, en un mismo asociado